

"7.3.2.c. El esfuerzo de pesca no será mayor a 625 TRN de las embarcaciones por cada 1,250 TM de cuota de captura nominal."

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el numeral 7.3.2.c del Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 254-96-PE, de 13 de mayo de 1996.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

9409

Modifican el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota"

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 381-97-PE**

Lima, 20 de agosto de 1997

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 155-94-PE, de 18 de abril de 1994 se aprobó el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", en el que se establecen, entre otros, el acceso a la pesquería y operación de barcos calamareros, los concursos públicos para barcos de bandera extranjera, convocatoria, bases administrativas, y permisos de pesca para extraer el citado recurso;

Que por Resolución Ministerial N° 254-96-PE de 13 de mayo de 1996, se modificó el Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, en los numerales 7.3.2.b y 7.3.2.c del punto 7.3 "De las Bases Administrativas";

Que es necesario ampliar y precisar los aspectos señalados del referido Plan de Ordenamiento, que propenden a un racional y óptimo aprovechamiento del recurso, así como ampliar la participación de los postores;

Estando a lo dispuesto en el numeral 13.3 del "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el "Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota", aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE y modificado por la Resolución Ministerial N° 254-96-PE, en los siguientes términos: